



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 380 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Jueves 23 de Junio de 2022

No. 115

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Decreto A.N. No. 8807.....	6349
Decreto A.N. No. 8808.....	6355
Decreto A.N. No. 8809.....	6356
Ley N°. 1123, Ley de Reforma a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.....	6357
Ley N°. 1124, Ley de Reforma a la Ley N°. 841, Ley de Concesión de los Servicios de Inspección no Intrusiva en los Puestos de Control de Fronteras para la Seguridad Nacional.....	6358
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Licitación Pública No. LP-01-2022.....	6359
Resolución Ministerial No. 54-2022.....	6360
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Licitación Selectiva No. LP-19-05-2022.....	6361
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdos C.P.A.....	6361
Resolución de Autorización.....	6366
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	
Acuerdo Ministerial No. 010-2022.....	6367
Acuerdo Interinstitucional MHCP-MITRAB-SIBOIF No. 01-2022.....	6367
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>	
Licitación Pública No. 023/LP-01/ENEL-2022.....	6370
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Edicto.....	6370
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>	
Quinta y Sexta Modificación PAC-2022.....	6370
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Resolución No. SIB-OIF-XXX-395-2022.....	6370
<b>CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA</b>	
Contratación Simplificada No. 005-2022.....	6371
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edictos.....	6372
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	6372

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO A. N. N.º. 8807**

**DECRETO DE CANCELACIÓN DE  
PERSONALIDAD JURÍDICA  
A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO**

**Artículo 1 Objeto**

Cancelase la Personalidad Jurídica de los Organismos Sin Fines de Lucro siguientes:

1. **ASOCIACION LIGA DE COOPERATIVAS/NICARAGUA, (CLUSA/NICARAGUA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 2771, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 240, del 19/12/2000, e inscrita desde el 29/11/2001 bajo el N.º. perpetuo 2036, del domicilio de la ciudad de Managua;
2. **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES MISKITUS (APAM)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 2940, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 133, del 13/07/2001, e inscrita desde el 30/01/2002, bajo el N.º. perpetuo 2088; del domicilio de la ciudad de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS);
3. **ASOCIACIÓN ESPERANZA DEL FUTURO (AEF)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 2258, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 154, del 13/08/1999, e inscrita desde el 22/01/2001, bajo el N.º. perpetuo 1831, del domicilio en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas;
4. **FUNDACIÓN SANTA CRUZ CONOCIDA COMO TININISKA (TININISKA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 3563, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 118 del 25/06/2003, e inscrita desde el 24/07/2003 bajo el Número perpetuo 2578, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;
5. **ASOCIACION LA UNION PARA LA SALUD**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 2712, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 222 del 22/11/2000, e inscrita desde el 04/06/2003 bajo el Número perpetuo 2536, del domicilio en el Municipio de Waslala;
6. **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS NICARAGUENSES (ASODIN)**, Personalidad Jurídica

otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 3347, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 10 del 15/01/2003, e inscrita desde el 21/05/2003 bajo el N.º. perpetuo 2521, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

7. **ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE GUINEA VIEJA (ACODEVGI)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 5369, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 71, del 16/04/2008, e inscrita desde el 23/04/2008 bajo el N.º. perpetuo 4084, con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea;

8. **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE QUILALI (ASODEQ)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 5494, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 203 del 22/10/2008, e inscrita desde el 14/11/2008 bajo el N.º. perpetuo 4227, del domicilio en la Ciudad de Quilalí;

9. **Asociación de Desarrollo Integral Río Medina (ADIRM)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 1196, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 73 del 22/04/1996, e inscrita desde el 30/08/1999 bajo el N.º. perpetuo 1414, del domicilio en el Municipio de Diriomo, Departamento de Granada;

10. **"FUNDACION PRO DESARROLLO INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA" "PRO-MUNICIPIO"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 5642, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 47 del 10/03/2009, e inscrita desde el 28/04/2009, bajo el N.º. perpetuo 4386, del domicilio en la Ciudad de Managua;

11. **ASOCIACIÓN DE CAPITANES Y MARINOS UNIDOS POR LA COSTA ATLÁNTICA, (ACMUCA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 4893, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 6 del 09/01/2007, e inscrita desde el 09/03/2007, bajo el N.º. perpetuo 3703, con domicilio en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur R.A.A.S.;

12. **"ASOCIACION DE JOVENES POR EL DESARROLLO DE ESTELÍ (AJOPRODES)"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 5138, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 136, del 18/07/2007, e inscrita desde el 06/09/2007, bajo el Número perpetuo 3889, con domicilio en el Municipio de Estelí;

13. **ASOCIACION DE DESARROLLO MISKITO Y SUMO DE LA CUENCA MEDIA (ADEMSCUM)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 2391, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 232, del 03/12/1999, e inscrita desde el 18/01/2001 bajo el N.º. perpetuo 1824, del domicilio en la Comunidad de San Carlos, Municipio de Waspán, Región Autónoma Atlántico Norte;

**14. ASOCIACION DE TECNICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE WASPÁN, (ASPRODEMWA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3855, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 23/07/2004, e inscrita desde el 04/08/2004, bajo el N°. perpetuo 2802, con domicilio en el Municipio de Waspán (Rio Coco) Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN);

**15. ASOCIACION RED NACIONAL DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3965, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 5 del 07/01/2005, e inscrita desde el 21/01/2005 bajo el N°. perpetuo 2910, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

**16. ASOCIACION MASAYA ORIENTADA AL PROGRESO (AMOP),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3863, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 26/07/2004, e inscrita desde el 30/03/2005 bajo el N°. perpetuo 3015, con domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya;

**17. ASOCIACION DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA (AITEC),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4513, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 148 del 01/08/2006, e inscrita desde el 01/09/2006 bajo el N°. perpetuo 3413, del domicilio de la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco;

**18. ASOCIACION DE MUJERES DE POSOLTEGA (A.M.U.P.),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2788, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 240 del 19/12/2000, inscrita desde el 31/10/2006 bajo el N°. perpetuo 3541, del domicilio en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega;

**19. ASOCIACIÓN CRISTIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS, "ACDIPER",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4918, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 8 del 11/01/2007, e inscrita desde el 25/01/2007 bajo el N°. perpetuo 3666, del domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa;

**20. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (ADESMUN),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5372, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 72 del 17/04/2008, e inscrita desde el 07/05/2008 bajo el N°. perpetuo 4108, con domicilio en el Municipio de San Dionisio;

**21. Asociación para el Bienestar y Desarrollo Social de Grupos Vulnerables de Nicaragua, "VIDA Y ESPERANZA",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5468, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 200 del 17/10/2008, e inscrita desde el

13/11/2008, bajo el N°. perpetuo 4216, con domicilio en la Ciudad de Managua;

**22. "ASOCIACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARALAZONASECADELNORTEDECHINANDEGA, "ASODESNORCHI",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5500, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 204 del 23/10/2008, e inscrita desde el 22/01/2009 bajo el N°. perpetuo 4281, con domicilio en el Municipio de Cinco Pinos;

**23. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y DE LA FAMILIA, (ADESOCFA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4799, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 226 del 21/11/2006, e inscrita desde el 22/01/2009 bajo el N°. perpetuo 4284, con domicilio en la ciudad de León;

**24. ASOCIACIÓN RED DE NIÑOS Y ANCIANOS ABANDONADOS, (ASONIAA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4908, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 22 del 31/01/2007, e inscrita desde el 04/03/2009 bajo el N°. perpetuo 4303, con domicilio en la ciudad de Managua;

**25. FUNDACIÓN ALMORI,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5650, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48, del 11/03/2009, e inscrita desde el 30/03/2009 bajo el N°. perpetuo 4347, con domicilio en la Ciudad de Managua;

**26. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ESPIRITUAL Y HUMANO "SED DE JUSTICIA" (FUNDEH),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3226, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 13 del 21/01/2002, e inscrita desde el 05/08/2002 bajo el N°. perpetuo 2352, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

**27. FUNDACIÓN RED DE APOYO (RED DE APOYO),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5349, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 70 del 15/04/2008, inscrita desde el 14/04/2009 bajo el N°. perpetuo 4363, con domicilio en la Ciudad de Managua;

**28. ASOCIACIÓN SERVICIOS Y PRODUCTOS DE EXCELENCIA NICARAGUENSE. (ASPEN),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5775, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 198, del 20/10/2009, e inscrita desde el 06/11/2009 bajo el N°. perpetuo 4477, con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua;

**29. ASOCIACIÓN DE APOYO AL ASEGURAMIENTO Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, (ACE),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5796, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 200 del 22/10/2009, e inscrita desde el 18/01/2010 bajo el N°. perpetuo 4552, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

**30. ASOCIACION DE LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, "ACOPADH",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4244, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 232 del 30/11/2005, e inscrita desde el 27/01/2010 bajo el N°. perpetuo 4564, con domicilio en el municipio de León, Departamento de León;

**31. "ASOCIACIÓN JURÍDICO ECONÓMICA DESARROLLO Y PAZ, "ASOCIACIÓN DESARROLLO Y PAZ", "ASODEPAZ",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5887, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 226, del 27/11/2009, e inscrita desde el 05/02/2010 bajo el N°. perpetuo 4573, con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua;

**32. ASOCIACION DE DESARROLLO INTERCOMUNITARIO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES LOS MONCADAS, ROA PADILLA, LOMA NEGRA, Y LA JARDINERA DEL MUNICIPIO DE LA CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE MASAYA, (A.D.I.A.C),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5894, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 226 del 27/11/2009, e inscrita desde el 17/03/2010 bajo el N°. perpetuo 4601, y con domicilio en el Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya;

**33. ASOCIACIÓN DE MIEMBROS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MASAYA Y SUS MUNICIPIOS, (ASODEMA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6055, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 124 del 01/07/2010, e inscrita desde el 19/08/2010 bajo el N°. perpetuo 4707; con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya;

**34. FUNDACION VIVE FELIZ, VIVELI,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6111, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 141 del 27/07/2010, e inscrita desde el 03/09/2010 bajo el N°. perpetuo 4727, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

**35. FUNDACION ABELARDO NÚÑEZ TENORIO, (FUNANUT),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5915, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 227, del 30/11/2009, inscrita desde el 06/09/2010, bajo el Número perpetuo 4728, con domicilio en el Municipio de San Juan del Sur, municipio del Departamento de Rivas;

**36. "Asociación Técnica Comunitaria para el desarrollo local sostenible, adaptación al Cambio Climático e Implementación de Agroforestería en las comunidades de Nicaragua y en especial Costa Caribe RAAN-RAAS", "ASAMUK",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5900, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 227, del 30/11/2009, e inscrita desde el

11/10/2010 bajo el N°. perpetuo 4765, con domicilio en la Ciudad de Bilwi, Región Autónoma Atlántico Norte;

**37. "FUNDACION INDIGENA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE"; FIDESCA,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5720, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105, del 08/06/2009, e inscrita desde el 14/10/2010 bajo el N°. perpetuo 4769, con domicilio en la Ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte;

**38. Fundación "Promoción La Salle 1982 – Marcelo Álvarez Arguello",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6063, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 126 del 05/07/2010, e inscrita desde el 22/10/2010 bajo el N°. perpetuo 4775, con domicilio en la ciudad de Managua;

**39. ASOCIACION DE RESIDENTES DE VISTAS DE ESQUIPULAS (ARVE),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6100, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 139, del 23/07/2010, e inscrita desde el 25/11/2010 bajo el N°. perpetuo 4809, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

**40. ASOCIACION DE CONSUMIDORES DE LEON (ADECONLE),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2752, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 240, del 19/12/2000, e inscrita desde el 06/12/2010 bajo el N°. perpetuo 4825, del domicilio en la ciudad de León;

**41. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIO DE MORRITO, ASODEMO,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6089, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 138 del 22/07/2010, e inscrita desde el 09/12/2010, bajo el Número perpetuo 4828, con domicilio en el Municipio del Morrito, Departamento de Río San Juan Nicaragua;

**42. FUNDACION DOLORES (FUNDO),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6060, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 126 del 05/07/2010, e inscrita desde el 16/05/2011 bajo el N°. perpetuo 4976, con domicilio en el Municipio de Dolores, Departamento de Carazo;

**43. "RED DE COMUNICADORAS Y COMUNICADORES PARA ELABORAJE DEL VIH Y EL SIDA EN NICARAGUA", "RED COMUNICADORES VIH",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6378, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 100 del 01/06/2011, e inscrita desde el 20/06/2011 bajo el N°. perpetuo 5001, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

**44. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS**

**PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y OTROS, "ADECOPEMEPRO"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5995, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 108 del 09/06/2010, e inscrita desde el 06/07/2011 bajo el N°. perpetuo 5019, con domicilio en la Ciudad de Masaya, cabecera municipal del Departamento de Masaya;

**45. ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA, "AMURH"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 112 del 17/06/2011, e inscrita desde el 05/09/2011 bajo el N°. perpetuo 5078, con domicilio en la Comarca La Pita del Carmen, Municipio del Cuá, Departamento de Jinotega;

**46. ASOCIACION INSTITUTO DE INVESTIGACION AGRARIA DE NICARAGUA, AIIAN**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2062, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 218 del 14/11/1998, inscrita desde el 09/12/1998 bajo el N°. perpetuo 1234, del domicilio de la ciudad de Managua;

**47. Asociación Centro de Derecho Ambiental y Promoción para el Desarrollo (CEDAPRODE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto N°. 970, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 75 del 25/04/1995, e inscrita desde el 08/09/1995 bajo el N°. perpetuo 531, del domicilio en la ciudad de Managua;

**48. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES DEL CUÁ, "ADIMCUA"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6433, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 112 del 17/06/2011, e inscrita desde el 12/10/2012 bajo el N°. perpetuo 5099, con domicilio del Municipio de El Cuá, Departamento de Jinotega;

**49. FUNDACION LEVANTATE, "FUNLE"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5724, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 112 del 17/06/2009, e inscrita desde el 25/10/2011 bajo el N°. perpetuo 5116, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

**50. "ASOCIACION JUNTOS CONTIGO NICARAGUA", "AJUCONTNIC"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6081, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137 del 21/07/2010, e inscrita desde el 09/02/2012 bajo el N°. perpetuo 5249, con domicilio en el Municipio de Managua, capital de Nicaragua;

**51. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES DE LEÓN, ASOTRASOL**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5791, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 200 del 22/10/2009, e inscrita desde el 24/04/2012, bajo el N°. perpetuo 5298, con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León;

**52. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE SAN FRANCISCO DE CUAPA, CHONTALES, "DESARROLLO DE CUAPA"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 6301, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 44 del 07/03/2011, e inscrita desde el 24/10/2012 bajo el N°. perpetuo 5488, con domicilio en el Municipio de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales;

**53. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE OCCIDENTE (ACDI)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3758, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 28 del 10/02/2004, e inscrita desde el 21/02/2008 bajo el N°. perpetuo 4049, con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León;

**54. ASOCIACION DE PROMOCION Y CAPACITACION PROFESIONAL ETIQUETTE**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2281, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156, del 17/08/1999, e inscrita desde el 10/09/1999 bajo el N°. perpetuo 1429, con domicilio en la ciudad de Managua;

**55. Fundación Flor de Liz**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 1479, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221 del 21/11/1996, e inscrita desde el 14/02/1997 bajo el N°. perpetuo 109 III, con domicilio en la ciudad de Managua;

**56. ASOCIACION ORGANIZACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (ONDC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2347, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 218 del 15/11/1999, e inscrita desde el 13/12/1999 bajo el N°. perpetuo 1492, con domicilio en la ciudad de Chinandega;

**57. ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE, (APPRUDAS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3336, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 8 del 13/01/2003, e inscrita desde el 21/07/2003 bajo el N°. perpetuo 2574, con domicilio en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya;

**58. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO CON ENFOQUE DE GENERO DEL MUNICIPIO DE SOMOTILLO**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3419, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 60 del 26/03/2003, e inscrita desde el 01/04/2003 bajo el N°. perpetuo 2449, con domicilio en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega;

**59. ASOCIACION UNION DE RADIOAFICIONADOS DEL NORTE DE NICARAGUA (U.R.A.N.O.)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2459, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 9 del 13/01/2000, e inscrita desde el 11/06/2002 bajo el N°. perpetuo 2279, con domicilio en la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia;

**60. FUNDACION NICARAGÜENSE PARA LA INTEGRACION Y AVANCE RURAL, FUNIAR,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 1736, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 24/10/1997, e inscrita desde el 25/04/2002 bajo el N°. perpetuo 2206, con domicilio en la ciudad de Managua;

**61. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-S-XXI (ASDECOM-S-XXI),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3190, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10 del 16/01/2002, e inscrita desde el 18/03/2002 bajo el N°. perpetuo 2163, con domicilio en la ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa;

**62. ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO COMUNITARIO "LAUREANO MAIRENA",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3077, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 201 del 23/10/2001, e inscrita desde el 15/01/2002, bajo el N°. perpetuo 2076, con domicilio en la ciudad de Managua;

**63. ASOCIACIÓN DE ALIANZA INTERCOMUNAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ZONA DE MAHOGANY (ALICODEZMA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3128, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 220 del 20/11/2001, e inscrita desde el 04/12/2001, bajo el N°. perpetuo 2041, con domicilio en la Comunidad de Sisi, Jurisdicción del Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS);

**64. ASOCIACIÓN PARA DIFERENTES NECESIDADES (ASOPADINE),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5366, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 71 del 16/04/2008, e inscrita desde el 05/05/2008 bajo el N°. perpetuo 4098, con domicilio en la Ciudad de Managua;

**65. FUNDACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER OYANCA (C.A.I.M.O.),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2858, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 79 del 27/04/2001, e inscrita desde el 21/05/2001 bajo el N°. perpetuo 1908, con domicilio en la Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí;

**66. ASOCIACION DE EDUCADORES E INTERPRETES AMBIENTALISTAS (ASODEA-ESTELINATURA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2517, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 71 del 10/04/2000, e inscrita desde el 05/05/2000 bajo el N°. perpetuo 1631, con domicilio en la ciudad de Estelí;

**67. ASOCIACION DE DESARROLLO DE MASATEPE (ACIDEMAS),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2469, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10 del 14/01/2000, e inscrita desde el 16/02/2000 bajo el N°. perpetuo 1555, con domicilio en la ciudad de Masatepe;

**68. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE REPOSICIÓN FORESTAL DE SAN RAFAEL DEL SUR (APRORES),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3552, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 24/06/2003, e inscrita desde el 23/08/2004 bajo el N°. perpetuo 2834, con domicilio en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua;

**69. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NICARAGÜENSE, ADIFAN,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4080, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 14 del 20/01/2005, e inscrita desde el 11/02/2005 bajo el N°. perpetuo 2968, con domicilio en la ciudad de Condega, Departamento de Estelí;

**70. "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD SANTA FE", ADICOSFE,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3977, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 6 del 10/01/2005, e inscrita desde el 17/03/2005 bajo el N°. perpetuo 2988, con domicilio en la comunidad de "Santa Fe", municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa;

**71. ASOCIACIÓN "INDIAN MAIRIN LI LAMNI TASBAIKA KUM" que en español quiere decir: "ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS DE LA CUENCA MEDIA" (AMICUM),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4429, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 26/07/2006, e inscrita desde el 29/08/2006, bajo el N°. perpetuo 3409, con domicilio en la Comunidad de San Carlos Río Coco, territorio de Li Lamni Tasbika Kum, Municipio de Waspam Río Coco, Región Autónoma Atlántico Norte, RAAN;

**72. "FUNDACIÓN DOCTOR RENE SCHICK GUTIÉRREZ",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4449, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 77 del 20/04/2006, e inscrita desde el 03/05/2006 bajo el N°. perpetuo 3296, con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de Nicaragua;

**73. FUNDACION JÓVENES DEMOCRÁTICOS DE NICARAGUA "JDN",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4609, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 118 del 19/06/2006, e inscrita desde el 13/07/2006 bajo el N°. perpetuo 3355, con domicilio en el Municipio de Managua;

**74. ASOCIACION DIVINO MAESTRO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGOS, "DIVINO MAESTRO",** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4517, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 141 del 21/07/2006, e inscrita desde el 04/08/2006 bajo el N°. perpetuo 3368, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;

75. **“FUNDACION MARIA GUERRERO (FMG)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5142, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 136 del 18/07/2007, e inscrita desde el 25/02/2008 bajo el N°. perpetuo 4054, con domicilio en la Ciudad de Managua;

76. **ASOCIACIÓN POR LA VIDA, LA PAZ Y EL PROGRESO (AVIPAP)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 3382, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 21/03/2003, e inscrita desde el 11/01/2008 bajo el N°. perpetuo 3993, con domicilio en la ciudad de Managua;

77. **FUNDACIÓN DE CREACIÓN DE LA REAL ACADEMIA DEL IDIOMA, TAWIRA-MISKITU REY OLDMANI (RACITA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5204, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 09/10/2007, e inscrita desde el 03/12/2007 bajo el N°. perpetuo 3961, con domicilio en la Ciudad de Bilwi;

78. **FUNDACION DE MEDICOS ULTRASONOGRAFISTAS DE NICARAGUA “FUNMULTRAN”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4631, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 29/08/2006, e inscrita desde el 24/09/2007 bajo el N°. perpetuo 3896, con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua;

79. **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EL TUMA LA DALIA**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5510, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 205 del 24/10/2008, e inscrita desde el 18/11/2008, bajo el N°. perpetuo 4233, con domicilio en el Municipio de El Tuma – La Dalia;

80. **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE NICARAGUA “FINDENIC”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5216, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 09/10/2007, e inscrita desde el 08/08/2008 bajo el N°. perpetuo 4156, con domicilio en la Ciudad de Managua;

81. **ASOCIACION DE MUJERES RENACER, “AMUR”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4800, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 226 del 21/11/2006, e inscrita desde el 29/04/2008 bajo el N°. perpetuo 4092, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

82. **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE PRINZAPOLKA (FUNDECOPRI)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5301, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 13 del 18/01/2008, e inscrita desde el 31/10/2008 bajo el N°. perpetuo 4194, con domicilio en el Municipio de Prinzapolka;

83. **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (ASODEL)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4578, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 25/08/2006, e inscrita desde el 20/09/2006 bajo el N°. perpetuo 3456, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

84. **FUNDACION PRO DESARROLLO INTEGRAL DEPARTAMENTO DE GRANADA, “FUNDIGRA”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4715, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 del 05/09/2006, e inscrita desde el 02/10/2006 bajo el N°. perpetuo 3479, con domicilio en la ciudad de Diriomo, Departamento de Granada;

85. **FUNDACION KUPIA KRAKRAUKRA ALMUKA NANI, (CONSEJO DE ANCIANOS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4720, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 174, del 06/09/2006, e inscrita desde el 15/11/2006 bajo el N°. perpetuo 3555, con domicilio en la ciudad Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, R.A.A.N, República de Nicaragua;

86. **ASOCIACION INSTITUTO DE CAPACITACION MANAGUA - RURAL “INCAMAR” (EL INSTITUTO)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4779, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 224 del 17/11/2006, e inscrita desde el 19/01/2007 bajo el N°. perpetuo 3659, con domicilio en la Ciudad de Managua;

87. **FUNDACIÓN NUEVAS ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, (FUNODES)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4939, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 11 del 16/01/2007, e inscrita desde el 14/06/2007 bajo el N°. perpetuo 3841, con domicilio en la Ciudad de León;

88. **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECOLÓGICO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FUNDETUR)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 2888, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 86 del 09/05/2001, e inscrita desde el 03/03/2006 bajo el N°. perpetuo 3247, con domicilio en la ciudad de Managua;

89. **“ASOCIACION SONRISA Y ESPERANZA DE LOS NIÑOS”, “ASSEN”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4292, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 211 del 01/11/2005, e inscrita desde el 21/11/2005 bajo el N°. perpetuo 3170, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua;

90. **“ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES NICARAGUENSES, “ADEMNIC”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 4239, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 179 del 16/09/2005, e inscrita desde el 22/11/2005 bajo el N° perpetuo 3175, con domicilio en la ciudad de Managua;

**91. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y EDUCATIVO DE CHINANDEGA (FUNDECHI)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5354, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 70 del 15/04/2008, e inscrita desde el 09/06/2008 bajo el N°. perpetuo 4136, con domicilio en la Ciudad de Chinandega;

**92. "ASOCIACION DE VECINOS DE PLAYA"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5484, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 202 del 21/10/2008, e inscrita desde el 26/11/2008 bajo el N°. perpetuo 4246, con domicilio en el Municipio de Tola;

**93. "ASOCIACION DE VECINOS DE ALTA VISTA"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5480, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 202 del 21/10/2008, e inscrita desde el 26/11/2008 bajo el N°. perpetuo 4245, con domicilio en el Municipio de Tola;

**94. "ASOCIACION DE VECINOS DE BELLA VISTA"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5482, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 202 del 21/10/2008, e inscrita desde el 26/11/2008 bajo el N°. perpetuo 4247, con domicilio en el Municipio de Tola;

**95. ASOCIACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO, INTIPACHAMAMA**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5945, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 101 del 31/05/2010, e inscrita desde el 31/08/2010 bajo el N°. perpetuo 4723, con domicilio en la Ciudad de Managua;

**96. "ASOCIACION DE VECINOS DE PUERTA DEL MAR"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5485, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 202, publicada el 21/10/2008 e inscrita desde el 26/11/2008 bajo el N°. perpetuo 4248, con domicilio en el municipio de Tola; y

**97. "ASOCIACION DE VECINOS DE LA MONTAÑA"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°. 5483, La Gaceta, Diario Oficial N°. 202, publicada el 21/10/2008, e inscrita desde el 28/11/2008 bajo el N°. perpetuo 4251, con domicilio en el Municipio de Tola.

Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, entre ellas de duración indefinida y otras a plazo cierto y determinado, con domicilio especificado para cada una de ellas en los numerales I al 97 de este Artículo.

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una de estas Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, debiendo poner en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal, por medio de una

notificación oficial, para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de estas, y demás documentos que requiera la autoridad, de igual forma, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas de la cancelación de dichas entidades.

#### **Artículo 2 Destino de bienes y acciones**

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/Fundaciones, tendrán el destino previsto en la Ley de la Materia.

#### **Artículo 3 Derogación**

Derógase los Decretos A. N. de otorgamiento de Personalidad Jurídica sin fines de lucro relacionados en el Artículo 1 del presente Decreto Legislativo.

#### **Artículo 4 Vigencia**

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

##### II

Que con base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011, el **Señor Andrés de Jesús Torrez Hernández**, cumple con los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de ese Poder del Estado.

##### III

Que el **Señor Andrés de Jesús Torrez Hernández**, se ha destacado como deportista, brindando valiosos aportes al deporte nicaragüense, contribuyendo a elevar la calidad del Béisbol nacional y coadyuvando al enriquecimiento del acervo deportivo.

## IV

Que la trayectoria en el ámbito deportivo del Señor **Andrés de Jesús Torrez Hernández**, lo hace merecedor del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

## POR TANTO,

En uso de sus facultades,

## HA DICTADO

El siguiente:

## DECRETO A. N. N.º. 8808

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR ANDRÉS DE JESÚS TORREZ HERNÁNDEZ**

**Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor **Andrés de Jesús Torrez Hernández**, identificado con Cédula de Identidad Número 281-040247-0009N, como reconocimiento a su distinguida trayectoria en el ámbito del deporte nicaragüense.

**Artículo 2 Monto de la pensión de gracia**

La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la Ley de la materia.

**Artículo 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, este se efectuará con cargo al Fondo de Reserva creado por la Ley N.º. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y sus reformas, aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

**Artículo 4 Beneficios y restricciones**

La presente Pensión de Gracia se concede con todos los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley N.º. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 57 del 24 de marzo del 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor **Andrés de Jesús Torrez Hernández**, o la persona debidamente autorizada para ello.

**Artículo 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

## CONSIDERANDO

## I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

## II

Que con base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N.º. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 57 del 24 de marzo del 2011, el Señor **José Heliodoro Moncada Mendoza**, cumple con los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de ese Poder del Estado.

## III

Que el Señor **José Heliodoro Moncada Mendoza** se ha destacado como artista, brindando valiosos aportes a la cultura nacional, contribuyendo a elevar la calidad del arte y coadyuvando al enriquecimiento del acervo musical nicaragüense.

## IV

Que la trayectoria en el ámbito musical del Señor **José Heliodoro Moncada Mendoza** lo hace merecedor del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

## POR TANTO

En uso de sus facultades,

## HA DICTADO

El siguiente:

## DECRETO A. N. N.º. 8809

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA**

**A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ HELIODORO  
MONCADA MENDOZA**

**Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor José Heliodoro Moncada Mendoza, identificado con Cédula de Identidad Número 007-040453-0000T, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística en el ámbito de la música nicaragüense.

**Artículo 2 Monto de la pensión de gracia**

La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la Ley de la materia.

**Artículo 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, este se efectuará con cargo al Fondo de Reserva creado por la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y sus reformas, aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

**Artículo 4 Beneficios y restricciones**

La presente Pensión de Gracia se concede con todos los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor José Heliodoro Moncada Mendoza o la persona debidamente autorizada para ello.

**Artículo 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N°. 1123**

**LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 290, LEY  
DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y  
PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO**

**Artículo primero:** Se reforma el Artículo 21 de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas, texto con reformas incorporadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero del 2013, el que se leerá así:

**“Art. 21. Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público le corresponden las funciones siguientes:

- a) Administrar las finanzas públicas; definir, supervisar y controlar la política tributaria; formular y proponer el anteproyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República al Presidente de la República; conformar el balance fiscal; coordinar y dirigir la ejecución y control del gasto público; administrar el Registro de Inversiones Públicas del Estado (RIPE);
- b) Dirigir las acciones de planificación, suscripción por delegación del Presidente de la República, administración, seguimiento, control y evaluación del impacto de la deuda pública interna y externa del Gobierno Central y Descentralizado. La cooperación técnica, la cooperación no reembolsable, y la reembolsable de carácter concesional, que afecten directa o indirectamente las obligaciones del Gobierno o el Presupuesto General de la República, que serán coordinadas por las instancias correspondientes en la Presidencia de la República; sin perjuicio de la administración financiera de la misma, ejecutadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- c) Organizar y supervisar las transferencias, los desembolsos de recursos financieros corrientes y de capital, y supervisar la ejecución del Presupuesto General de la República, todo ello de conformidad con la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario;
- d) Organizar y administrar el pago de todos los tributos, aranceles y tasas fiscales, previamente establecidos; así como concesiones, licencias, permisos, multas y otros; los

que sólo se efectuarán ante las entidades competentes que este Ministerio designe, exceptuando las propias de las Alcaldías;

e) Supervisar la administración del uso de los recursos externos recibidos por instituciones estatales, así como los fondos de contravalor;

f) Coordinar y administrar el sistema de inventario de los bienes nacionales;

g) Supervisar y dirigir el análisis y la formulación de estimaciones periódicas sobre la evolución y perspectivas de los ingresos y gastos del Gobierno y Ente Descentralizados. Dirigir y administrar la Contabilidad Central del Poder Ejecutivo y consolidar la información financiera del mismo. Dirigir el Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA);

h) Formular y proponer a través de la Dirección General de Función Pública, políticas, normas y procedimientos relativos a la administración y desarrollo de los recursos humanos de la administración del Estado, en consulta con la Comisión Nacional del Servicio Civil;

i) Atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes. Cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago. Revisar y tramitar la solicitud de titulación de bienes inmuebles del Estado y sus Instituciones;

j) Coordinar, convocar, preparar el contenido, presentar agenda y presidir las comisiones sectoriales o juntas de incentivos existentes y las que sean creadas por las diferentes leyes del ordenamiento jurídico nicaragüense, para el otorgamiento de beneficios o incentivos fiscales.”

#### **Artículo segundo: Vigencia y publicación**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

\_\_\_\_\_  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N.º. 1124**

### **LEY DE REFORMA A LA LEY N.º. 841, LEY DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE FRONTERAS PARA LA SEGURIDAD NACIONAL**

#### **Artículo primero: Reformas**

Se reforma el artículo 13 de la Ley N.º. 841, Ley de Concesión de los Servicios de Inspección no Intrusiva en los Puestos de Control de Fronteras para la Seguridad Nacional, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 72 del 21 de abril del 2022, conforme la Ley N.º. 1077, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Aduanas, el que se leerá así:

#### **“Artículo 13 Distribución del Servicio de Seguridad Aduanera**

Del total de los ingresos brutos mensuales recaudados en concepto del pago por Servicio de Seguridad Aduanera (SSA) se destinará un nueve por ciento (9%) a la Cuenta Única del Tesoro de la República de Nicaragua, depositados en cuentas bancarias según lo establece el Contrato de Fideicomiso; de los cuales un cinco por ciento (5%) está destinado para el mejoramiento de las administraciones de aduana de la República de Nicaragua, lo que se realizará a través de la Dirección General de Servicios Aduaneros; y un cuatro por ciento (4%) destinado al Presupuesto General de Ingresos Ordinarios, administrado por la Tesorería General de la República de Nicaragua; y el porcentaje restante se destinará a la retribución de la prestación del servicio concesionado a Alvimer Internacional y Compañía Limitada. Esta distribución será efectuada a través del Fideicomiso que se ha constituido para tales efectos.”

#### **Artículo segundo: Modificación del Contrato**

Se autoriza a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) y al concesionario Alvimer Internacional y Compañía Limitada a modificar de mutuo acuerdo y por escrito el “Contrato para el Suministro del Servicio de Inspección No Intrusiva”, conforme lo establecido en la presente Ley.

#### **Artículo tercero: Texto íntegro y su publicación**

Por considerarse la presente reforma sustancial, se ordena que el texto íntegro de la Ley N.º. 841, Ley de Concesión

de los Servicios de Inspección No Intrusiva en los Puestos de Control de Fronteras para la Seguridad Nacional, sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

**Artículo cuarto: Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 2022-01930 – M. 99043878 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA No. LP 01-2022  
Adquisición de Switch**

1) En cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 54-2022, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), publicada en La Gaceta, Diario Oficial de fecha 23 de junio del año dos mil veintidós, la División de Adquisiciones del MINREX, invita a las personas naturales y personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta en el procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2022 para la adquisición de Switch, cuya finalidad pública es garantizar la estabilidad de la red interna principalmente en el Primer Piso, Tercer Piso, Dirección Superior y Atención al Público.

2) La vigencia contractual será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma de la Orden de Compra y Contrato respectivo. Los bienes deben ser entregados dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados al día siguiente de la firma de los documentos contractuales.

3) Los posibles oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

4) En caso que los posibles Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores,

previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del MINREX, por el monto de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, este monto no es reembolsable. El PBC estará a disposición de los posibles Oferentes en fecha 24 de junio del año 2022, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso de su compra.

5) La reunión de Homologación al Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 28 de junio del 2022 a las 10:00 a.m., en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando los precios en moneda nacional, y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las 10:00 a.m. el día 25 de julio del 2022. LA ADJUDICACION SERÁ EN MONEDA CÓRDOBA. SERÁ TOTAL. Las ofertas serán abiertas de manera pública el 25 de julio del 2022 a las 10:00 a.m., en presencia de los Representantes del MINREX, los Oferentes, sus Representantes Legales o delegados para la presentación de la oferta; en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX.

7) Las ofertas presentadas después de la hora y fecha indicadas en el Numeral 6 de esta Convocatoria no serán recepcionadas.

8) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere, el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

9) Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta**, la que consiste en una fianza o garantía bancaria emitida por Institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Entidades Financieras equivalente al 1% del monto total ofertado, en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores; de acuerdo a Circular Administrativa DGE/UN/08-2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

10) El Contrato suscrito será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República del presente periodo Presupuestario.

11) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan

en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, en el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y en la Normativa Procedimental de Licitación.

12) El presente procedimiento es registrado directamente en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE).

(f) Cra. Ingérmina Cruz M. Responsable División de Adquisiciones MINREX.

Reg. 2022-01931 – M. 99043878 – Valor C\$ 475.00

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 54-2022

### Licitación Pública No. LP 01-2022 Adquisición de SWITCH

En uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001 “Reglamento General de la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737” y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de Legalidad, Seguridad Jurídica y Debido Proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares, que proveerán a esta Institución de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente al interés general.

##### II

Que a solicitud del Responsable de la **División General de Informática MINREX**, mediante modificación debidamente autorizada en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente periodo presupuestario de esta Institución, se **incluyó la Adquisición de Switch**, con asignación presupuestaria hasta por un monto de **C\$3,264,776.00 (Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis córdobas)**; cuya contratación tiene como finalidad pública garantizar el Servicio de la Red interna de Comunicaciones, reemplazando los Switch obsoletos que actualmente se están utilizando.

##### III

Que la ejecución de esta contratación está garantizada con fondos procedentes del presupuesto General de la

República del periodo presupuestario del año dos mil veintidós, mediante anticipo contable.

#### IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la misma; por lo que y de conformidad a lo establecido en el Arto. 27 Numeral 1) literal a), en el Arto 29 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y en el Arto. 70 literal a) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, la modalidad que corresponde a esta Contratación es **Licitación Pública**.

#### V

Que de conformidad al Arto. 30 de la ley No. 737; al Arto. 85 del Reglamento General a la Ley No. 737 y al Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, a esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2022, mediante Resolución motivada.

#### POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 30 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar Inicio al procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2022 para la **Adquisición de Switch**, cuya contratación tiene como finalidad pública, garantizar el Servicio de la Red Interna de Comunicaciones, reemplazando los Switch obsoletos que actualmente se están utilizando.

**SEGUNDO:** Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria hasta por el monto de **C\$3,264,776.00 (Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis córdobas)** asignada al procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2022, fuente 11.

**TERCERO:** Conformar y Designar al Comité de Evaluación, de acuerdo al Arto. 15 de la Ley No. 73 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y a los Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

- 1) Cra. Ingérmina Cruz Méndez, Resp. División de Adquisiciones. Presidenta.
- 2) Cro. Denis Martínez Sáenz, Asesor Legal División de Asesoría Legal. Miembro.
- 3) Cro. Roberto José Galán Herrera, Resp. de la Oficina de Redes y Comunicaciones. Especialista en la materia a contratar. Miembro.

**CUARTO:** El Comité de Evaluación estará a cargo de dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Especificaciones Técnicas y leyes de la materia, debiendo levantar Acta en cada etapa del procedimiento, quedando registradas en Expediente y se les dará copia a los Oferentes respectivos.

**QUINTO:** Se orienta levantar un expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**SEXTO:** Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

**SÉPTIMO:** El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado para la Adquisición de Switch, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que debe ajustarse el Procedimiento Licitatorio, la adjudicación y formalización del Contrato inclusive.

**OCTAVO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de Contrataciones, del Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico (SISCAE). Comunicar esta Resolución a los interesados y Responsables de garantizar este Procedimiento.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Cra. Arlette Cristina Marengo Meza, Ministra por la Ley

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 2022-1641 – M882072441. – Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

**Licitación Selectiva No. LP-19-05-2022 “Compra de Equipos y Accesorios de Comunicación”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso Licitación Selectiva No. LP-19-05-2022 “Compra de Equipos y Accesorios de Comunicación”

La cual será financiada Rentas del Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de

Invitación de Idioma español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 23 de junio de 2022, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 05 de julio 2022, de las 08:00 am a las 10:00 am, posteriormente se efectuará el acto de apertura de ofertas a las 10:05 am.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 4687/1423 correo electrónico [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni) con copia [adquisiciones17@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones17@minsa.gob.ni) y [adquisiciones22@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones22@minsa.gob.ni)

(f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General de Adquisiciones Presidente del Comité de Evaluación.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-01831 – M. 98257048 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 151-2022

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada GABRIELA MELISSA SILVA URBINA, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 281-230798-0004E, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno, registrado con No. 15, Pagina No. 15, Tomo No. XII, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 160 del veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. GDC -802582 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintisiete días

del mes de mayo del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintidós.

## II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 4930 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **GABRIELA MELISSA SILVA URBINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós y finalizará el día veintiséis de mayo del año dos mil veintisiete.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal

Reg. 2022-01832 – M. 98370051 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 154-2022

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19, 22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **KENNYA ISMELDA GÁMEZ CÁCERES**, identificada con, cédula de identidad ciudadana número: **001-100687-0003J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,

extendido por la Universidad de las Américas (ULAM), a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil once, registrado bajo No. **3956**, Acta No. **23**, Tomo No. **VIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 196** del dieciocho de octubre del año dos mil once, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público Fianza No.- **89B123** extendida por la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA) el veintisiete de mayo del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4994** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **KENNYA ISMELDA GÁMEZ CÁCERES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós y finalizará el día veintiséis de mayo del año dos mil veintisiete.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal

Reg. 2022-01839 – M. 98280181 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 156-2022

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **ROSA IRENE RUIZ ROJAS**,

identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-300589-0004F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, registrado con No. **461**, página No. **461**, Tomo No. **VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de *La Gaceta* No. **133** del catorce de julio del año dos mil diecisiete, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802580** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reasegurados, INISER el veintiséis de mayo del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

## II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4837** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ROSA IRENE RUIZ ROJAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós y finalizará el día treinta de mayo del año dos mil veintisiete.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal

Reg. 2022-01840 – M.97823019 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 163-2022

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en *La Gaceta*, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis

de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que el Licenciado **JEISON ENRIQUE QUIJANO LEÓN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-281189-0038H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince, registrado al folio N°**201**, Partida N°. **13206**, Tomo N°. **XIV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de *La Gaceta* No. **13** del veintiuno de enero del año dos mil veintidós, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **FIA-0035153-0** extendida por Seguros AMERICA, el primero de junio del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

### II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4980** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JEISON ENRIQUE QUIJANO LEÓN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día tres de junio del año dos mil veintidós y finalizará el día dos de junio del año dos mil veintisiete.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós. **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal

Reg. 2022-01841 – M.98374149 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 065-2022

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **DOUGLAS DANILO RUIZ TORRES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-260285-0003C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **006-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintitrés de enero del año dos mil veintidós. Garantía de Contador Público **GDC-802497**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

##### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2321** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DOUGLAS DANILO RUIZ TORRES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós y finalizará el día veinte de febrero del año dos mil veintisiete.**

**SEGUNDO:** Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós. **(f) Ily Pavel Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

#### Acuerdo C.P.A. No. 166-2022

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **DENIS ABDULL OBANDO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-240189-0005E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte, registrado con N°**522**, Pagina N°. **174**, Tomo N°. **XV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 143** del cuatro de agosto del año dos mil veinte, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802594**; extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reasegurados **INISER**, el seis de junio del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4993** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DENIS ABDULL OBANDO HERNÁNDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día seis de junio del año dos mil veintidós y finalizará el día cinco junio del año dos mii veintisiete.**

**SEGUNDO:** Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del mes de veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2022-01844 – M.98556686 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No. 168-2022**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ELVIN MARTIN TORRES MEZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-111177-0075B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **198-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintiséis de junio del año dos mil veintiuno, Garantía de Contador Público **GDC-802596**, extendida por el instituto Nicaragüense de Seguros y Reasegurados **INISER**, el día siete de junio del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el tres de junio del año dos mil veintidós.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3600** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ELVIN MARTIN TORRES MEZA** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día siete de junio del año dos mil veintidós y finalizará el día seis de junio del año dos mil veintisiete.

**SEGUNDO:** Enviarse la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio del dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Aristegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2022-01847 – M.98280989 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No. 127-2022**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ÓSCAR ANTONIO MATUTE HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-260182-0068J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **154-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, Garantía de Contador Público **GDC-802554**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de marzo del año dos mil veintidós.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3424** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ÓSCAR ANTONIO MATUTE HERNÁNDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós y finalizará el día veintiséis de mayo del año dos mil veintisiete.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós (f) Ily Pavel Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-01845 – M 98545973. – Valor C\$ 380. 00

**AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO CANAÁN”.**

**Nº 30-2022**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Pastor: **PEDRO PABLO ROJAS COREA**, identificado con cédula de identidad número **291-290670-0001J**, en calidad de Representante legal **DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO CANAÁN” Y DE LA “CONFERENCIA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA”**, ubicado en la siguiente dirección: Departamento de **MANAGUA**, Municipio de **MATEARE**: Km 17 1/2 carretera a Xiloá, de la Escuela de Sargentos 2c al este, solicitó ante el Ministerio de Educación; autorización de funcionamiento para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**, a partir del año 2022.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos

existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento al **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO CANAÁN”**, en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

**SEGUNDO:** El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO CANAÁN”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de este de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**TERCERO:** Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO CANAÁN”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Manual para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO CANAÁN”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia)

que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO CANAÁN”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** En caso que el CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO CANAÁN”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO CANAÁN”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 13 días del mes de junio del año dos mil dos mil veintidós. (F) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2022-01830 – M.98377254. – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL No.010-2022**

**ADENDA AL ACUERDO MINISTERIAL No.009-2016**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

Que para contribuir a la accesibilidad de medicamentos a bajos costos para la población, es necesario adicionar bienes a las listas taxativas correspondientes a las materias primas necesarias para la elaboración de estos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°.290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, sus Reformas y Reglamento, y el art. 127 de la Ley N°.822, “Ley de Concertación Tributaria” (LCT), sus Reformas y Reglamento.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adicionar el siguiente bien a la lista taxativa

para la exoneración de IVA a insumos utilizados para la fabricación de medicamentos, descrita en el “Listado B” del Acuerdo Ministerial No.009-2016, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 107 del 9 de junio de 2016, correspondiente al art. 127 de la Ley N°.822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas.

**II. Listado “B” de bienes a exonerar del IVA utilizados para la elaboración de los productos finales comprendidos en los numerales 1 y 2 del art. 127 de la LCT.**

2. Listado de insumos, materias primas, maquinarias, equipos y repuestos necesarios para la elaboración de los productos del numeral 2 del art. 127 de la LCT.			
2.a Insumos y Materias primas			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA	Bien a Exonerar
2933.69.00.00.00	- Los demás	15	Se exonera únicamente el Voriconazol
--- ÚLTIMA LÍNEA ---			

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (www.hacienda.gob.ni), sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Iván Acosta Montalván, Ministro.

Reg. 2022-01918 – M. 98887395 – Valor C\$ 665.00

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL  
MHCP-MITRAB-SIBOIF N°. 01-2022**

**“NORMATIVA PARA CONSTITUCIÓN DE  
LOS FONDOS DE AHORRO Y/O PENSIONES  
ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONCERTACIÓN  
TRIBUTARIA Y SU REGLAMENTO”**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Ministra del Trabajo (MITRAB), y el Superintendente de Bancos y de otras Instituciones (SIBOIF)

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas (LCT), establece en el artículo 19 las exenciones objetivas del Impuesto sobre la Renta (IR) para las personas trabajadoras y sus rentas de trabajo, incluyendo en el numeral 6 “Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintas a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales”.

**II**

Que el artículo 15 numeral 6 del Decreto N°. 01-2013, “Reglamento de la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria”, y sus reformas (Decreto N°. 01-2013) establece

que: “las prestaciones pagadas con fondos de ahorro y/o pensiones, son las que se perciben una vez cumplidas las condiciones pactadas y avaladas por la Comisión de Fondos de Ahorro y/o Pensiones. En el caso de las leyes especiales se incluyen entre otras, al Instituto de Previsión Social Militar del Ejército Nacional y el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano del Ministerio de Gobernación”.

### III

Que el artículo 199 bis del Decreto N°. 01-2013 indica que se crea la Comisión de Fondos de Ahorro y/o Pensiones, la cual estará conformada por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: 1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá; 2. Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; y 3. Ministerio del Trabajo; regulando que dicha comisión será la responsable de aprobar, modificar y/o denegar los fondos de ahorro y/o pensiones sometidos a su consideración y que para fines tributarios, los interesados deben presentar sus solicitudes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien lo someterá a la Comisión de Fondos de Ahorro y/o Pensiones.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con sus Reformas incorporadas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35, del veintidós de febrero del año dos mil trece, sus Reformas y su Reglamento; y la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del diecisiete de diciembre del dos mil doce, y sus Reformas, y el Decreto N°. 01-2013, “Reglamento de la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 12 del veintidós de enero del dos mil trece, y sus Reformas; y la Ley N°. 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”, contenida en la Ley N°. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 164, del 27 de agosto de 2018, y su actualización.

#### ACUERDAN:

### “NORMATIVA PARA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE AHORRO Y/O PENSIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA Y SU REGLAMENTO”

#### Capítulo I

##### Objeto

**Art.1.** El presente Acuerdo Interinstitucional, tiene por objeto establecer las regulaciones que regirán a la Comisión de Fondos de Ahorro y/o Pensiones, así como los mecanismos para la aprobación, modificación y/o denegación de los fondos de ahorro y/o pensiones, en los términos del artículo 19, numeral 6, de la LCT, a fin de dotar a los fondos de ahorro y/o pensiones de un marco jurídico adecuado para su desarrollo.

#### Capítulo II

##### De la Comisión de Fondos de Ahorro y/o Pensiones

**Art.2.** Créase la Comisión de Fondos de Ahorro y/o Pensiones (CFAP), que en adelante se denominará “Comisión”, que estará integrada por un miembro titular con su respectivo suplente, de cada una de las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), quien preside;
2. Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF); y
3. Ministerio del Trabajo (MITRAB).

Todos los miembros tendrán voz y voto.

En caso de no encontrarse alguno de los miembros titulares al momento de sesionar la Comisión, quien asumirá será el suplente, debiendo informar al resto de los miembros.

**Art.3.** El quórum para las sesiones de la Comisión, será de tres miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

**Art.4.** La Comisión de Fondos de Ahorro y/o Pensiones tendrá como funciones:

1. Revisar las solicitudes de Fondos de Ahorro y/o Pensiones a ser sometidas a la valoración de la Comisión y verificar si cumple con los requisitos establecidos en la presente normativa, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud;
2. De no cumplir la solicitud con todos los requisitos establecidos, la Comisión, a través del MHCP, procederá a solicitar la correspondiente subsanación, indicando las omisiones observadas en la solicitud, las que deben ser completadas en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación. En caso de no presentar las correcciones en el tiempo establecido, se procederá a archivar la documentación recibida y el empleador tendrá derecho a realizar nuevamente la solicitud; y
3. Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, la misma será sometida a consideración de la Comisión y se procederá a aprobar y/o denegar la solicitud en un plazo de 30 días hábiles posterior a la recepción de la misma, la cual será notificada a través del MHCP.

Las solicitudes que fueron denegadas podrán presentarse nuevamente ante el MHCP en un plazo de 30 días hábiles.

#### Capítulo III

##### De los Fondos de Ahorro y/o Pensiones

**Art.5.** Los Fondos de Ahorro y/o Pensiones, tienen las siguientes características:

1. Ser a beneficio de las trabajadoras y los trabajadores que laboren en instituciones o empresas, públicas o privadas;
2. Tener un mínimo de 20 trabajadores afiliados al fondo;
3. Estar conformado por el aporte de las trabajadoras y los trabajadores, y del empleador en caso de que éste así acordase; y
4. Prestar beneficios de ahorro, crédito o garantía, exclusivamente a sus integrantes.

**Art.6.** Los interesados en obtener la aprobación o renovación de un Fondo de Ahorro y/o Pensión, deberán presentar solicitud por escrito ante el MHCP, quien remitirá la solicitud a la Comisión.

**Art.7.** Con la finalidad de establecer controles y supervisión del uso y manejo de los Fondos de Ahorro y/o Pensiones, se deberá conformar un Comité integrado por al menos una o un representante del empleador y una o un representante de los trabajadores, elegido mediante acuerdo o consenso; en el caso que exista una o varias organizaciones sindicales en la institución o empresas públicas o privadas, las y los trabajadores serán representados por un miembro de cada una de estas organizaciones.

**Art.8.** Los Fondos de Ahorros y/o Pensiones autorizados, no podrán ser invertidos en las actividades económicas propias del empleador. Estos fondos gozarán de los beneficios fiscales conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 19 de la LCT y en el numeral 6 del artículo 15 del Decreto N°. 01-2013.

#### Capítulo IV

##### De la solicitud de autorización de los Fondos de Ahorro y/o Pensiones

**Art.9.** Las solicitudes de aprobación o renovación de los Fondos de Ahorro y/o Pensiones, deberán ser presentadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien es el responsable de recibirlas.

**Art.10.** Para el otorgamiento de la autorización del Fondo, los empleadores deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo siguiente:

1. Solicitud de aprobación;
2. Fotocopia certificada del documento de constitución y estatutos del empleador en caso de persona jurídica (cuando sea aplicable, presentará la última reforma vigente), o documento que autoriza su creación en caso de entidad pública;
3. Fotocopia certificada del Poder del representante legal de la persona jurídica (en caso de persona jurídica);
4. Fotocopia certificada del Certificado de Declaración de Beneficiario Final (en el caso de persona jurídica de naturaleza mercantil);
5. Fotocopia certificada del documento de identidad del empleador (en caso de persona natural);
6. Fotocopia del Registro Único de Contribuyente (RUC) del empleador emitido por la Dirección General de Ingresos (DGI);
7. Solvencias del empleador emitidas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y DGI;
8. Fotocopia del Reporte de trabajadores del último mes presentado ante el INSS; y
9. Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Ahorro y/o Pensiones.

**Art.11.** El Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Ahorro y/o Pensiones, deberá contener como mínimo:

1. Vigencia del Plan;
2. Formas de participación al plan, y condiciones de

permanencia y retiro;

3. El régimen de las contribuciones;
4. Condiciones aplicables para gozar de los beneficios del plan;
5. Reglas de inversión de recursos, en caso de que aplique;
6. Constitución de la Junta Administradora o Comité, forma de elección y funcionamiento en general;
7. Procedimiento de disolución y liquidación; y
8. Otras disposiciones.

**Art.12.** La autorización otorgada por la Comisión tendrá una vigencia de cinco años, la que podrá ser renovada a petición de parte por menor o igual periodo.

Una vez otorgado la autorización del Fondo de Ahorro y/o Pensiones, el empleador deberá presentar a la Comisión el listado de las trabajadoras y los trabajadores afiliados al fondo, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir que se ha otorgado la misma

**Art.13.** Con la emisión de la autorización, el empleador podrá gestionar ante la DGI, los beneficios tributarios correspondientes.

**Art.14.** Para obtener la renovación de la autorización del fondo, el empleador deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente:

1. Solicitud de renovación;
2. Fotocopia certificada del documento de constitución y estatutos en caso de persona jurídica (cuando sea aplicable presentará la última reforma vigente), o documento que autoriza su creación en caso de entidad pública;
3. Fotocopia certificada del Poder del representante legal de la persona jurídica (en caso de persona jurídica);
4. Fotocopia certificada del Certificado de Declaración de Beneficiario Final (en el caso de persona jurídica de naturaleza mercantil);
5. Fotocopia certificada del documento de identidad del empleador (en caso de persona natural);
6. Fotocopia del Registro Único de Contribuyente (RUC) del empleador emitido por la DGI;
7. Solvencias del empleador emitidas por el INSS y DGI;
8. Fotocopia del reporte de trabajadores del último mes presentado ante el INSS;
9. Lista de trabajadores afiliados al Fondo de Ahorro y/o Pensiones a la fecha en que se solicita la renovación; y
10. Constancia o certificación de la Junta Administradora o Comité de funcionamiento y supervisión del fondo, vigente.

#### Capítulo V

##### Disposiciones Finales

**Art.15.** Para que surtan los efectos que señalan la LCT y el Decreto N°. 01-2013, los Fondos de Ahorro y/o Pensiones que a la fecha se encuentren creados por las empresas o instituciones públicas y privadas, dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la publicación de la presente Normativa para presentar la solicitud de aprobación correspondiente.

**Art.16.** En caso de llegar a comprobarse el uso indebido del fondo, o de no cumplirse con la entrega del listado indicado en el último párrafo del artículo 10 de la

presente Normativa, la autorización otorgada por esta autoridad podrá ser objeto de revocación. La resolución de denegatoria o revocación emitida por la Comisión podrá ser objeto de los recursos legales establecidos en la Ley N.º 290.

**Art.17.** El Reglamento de Funcionamiento del Fondo de ahorro y/o Pensiones suscrito por las partes, quedará inscrito ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ser otorgada la aprobación o renovación.

**Art.18.** Se deroga el Acuerdo Ministerial ALTB-05-09-13, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 194 del 14 de octubre de 2013.

**Art.19.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro MHCP. (f) **Alba Luz Torres Briones**, Ministra MITRAB. (f) **Luis Ángel Montenegro E.**, Superintendente SIBOIF.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2022-01923 - M. 98807819 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del **22 de junio del 2022** estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N.º 023/LP-01/ENEL-2022 "Contratación de Servicios para Recorrido de Personal Plantas Térmicas ENEL", conforme lo establecido en el Arto 98 del Reglamento de la Ley N.º 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Managua, 16 de junio del año 2022. (f) **Lic. Azucena Obando Ch.**, Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

2-2

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2022-01754 – M. 97876799 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

CITese a los Licenciados **Benyil Elieth Mejía Zelaya**, Ex Director Administrativo Financiero; **Javier Moran Soriano**, Ex Responsable de Catastro; y **Sergio Jose Ochoa Cañada**, Ex Responsable de la Unidad Municipal de agua

y Saneamiento de la Alcaldía Municipal de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, para que comparezca ante la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al 31 de diciembre de 2021". Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles.

Managua 2 de junio del año dos mil veintidos. (f) **Lic. Mario Rafael Ramírez Talavera**, Asesor Legal.

3-3

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 2022-01924 – M 98896956. – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
AVISO DE PUBLICACIÓN**

Managua, 16 de junio del 2022

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha publicado en el portal [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni), **quinta y sexta modificación al PAC 2022** (Programa Anual de Contrataciones) de la Dirección General de Ingresos. Según lo indicado en la Resolución Administrativa CA\_DGCE\_SP\_01\_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y Población en General, tienen acceso a través de la dirección web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a quinta modificación PAC 2022 desde el 24 de mayo del 2022 y a sexta modificación al PAC 2022 desde el 07 de junio del 2022.

(F) **Ing. Claudia Carranza Medrano**, Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2022-01937 – M. 23101066 – Valor C\$ 285.00

**OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE  
DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES  
FINANCIERAS. MANAGUA, DIECISÉIS DE JUNIO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LAS CUATRO Y  
VEINTE MINUTOS DE LA TARDE.**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Resolución Administrativa Número N.º SIB-OIF-XXX-344-202, de fecha treinta y uno de mayo del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-05-2022, denominada "Adquisición e Instalación de Jardineras Metálicas", asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de oferta, conforme

lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N.º 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

## II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.A; H.A CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN EN GENERAL, S.A; ERIK BENJASMIN SANTAMARÍA PINEDA; CONSTRUCCIONES DE PROYECTOS, S.A.; ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SÁNCHEZ, S.A; DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GRISES, S.A.

## III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana del día trece de junio del año dos mil veintidós, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, no se recibió ninguna oferta, por lo que, con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y 143, del Reglamento de Contrataciones, el Comité de Evaluación emitió acta de ausencia de oferta, para evidenciar este hecho y hacerlo constar en el expediente de la contratación, a efectos de su declaración desierta.

## IV

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

## V

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos, y los artículos 48 y 50 de la Ley de Contrataciones, esta Autoridad es competente para declarar desierto el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

## POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.º 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras” (Ley No.

316), contenida en la Ley N.º 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.º 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

## RESUELVE SIB-OIF-XXX-395-2022

**PRIMERO:** DECLARAR DESIERTA la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-05-2022, denominada “Adquisición e Instalación de Jardineras Metálicas”, con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y 143 del Reglamento de Contrataciones, por no haberse recibido ninguna oferta en el plazo señalado para presentarlas.

**SEGUNDO:** La Superintendencia podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios, sin que se altere el objeto a contratar.

**TERCERO:** La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

**CUARTO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

(f) MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

---

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

---

Reg. 2022-01938 – M. 98903488 – Valor C\$ 95.00

AVISO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
CINEMATECA NACIONAL  
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022

Managua, 23 de junio del 2022

La Cinemateca Nacional, avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 005-2022, cuyo objeto es la “Contratación de docentes/especialistas que impartirán la Séptima edición de Cine Camp Nicaragua 2022”, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 033-2022, en donde se invita a las Personas Naturales y Jurídicas a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de

este proceso a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional.

Los oferentes participantes podrán obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 23 de junio al 27 de junio del año 2022.

Los potenciales oferentes podrán presentar su oferta en la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional ubicada del BAC Las Palmas, 1 Cuadra al oeste, ½ Cuadra al sur, el día lunes 27 de junio del año 2022 a más tardar a las 09:00 a.m.

Los servicios deberán ser brindados en el Centro Nicaragüense de Enseñanzas Audiovisual y Cinematográfica ubicada en la Cinemateca Nacional en las fechas estipuladas en la carta de invitación que regirá el presente proceso.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). (f) Alexander José Centeno Saravia, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Cinemateca Nacional.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-01922 – M.98908884. – Valor C\$285.00

#### EDICTO

Se ordena publicar los Edictos de ley de la solicitud de Declaratoria de Heredero que hace la Asistente Jurídico para que se Declare Heredera Universal a la señora **Yessenia Elizabeth Arana Guido** quien a su vez representa a la niña **Ashli Nohemi Alemán Arana**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejó ab intestato el señor **Pedro Antonio Alemán Espinoza** (q.p.d.) quien fuera mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan del Sur y padre de la niña **Ashli Nohemi Alemán Arana**. Publicación que se hará tres veces en intervalos de cinco días en un periódico de circulación nacional o en Diario La Gaceta, o de manera electrónica en la página de web [www.poderjudicial.gob.ni](http://www.poderjudicial.gob.ni) del Poder Judicial de Nicaragua para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación al Juzgado Local Único de San Juan del Sur del municipio del departamento de Rivas para que aleguen lo que en derecho corresponde, todo con fundamento en el arto. 833CPCN.

San Juan del Sur municipio del departamento de Rivas veintitrés de mayo del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lidia Marbeli Hernández Duarte, Juez Suplente del Juzgado Local Único de San Juan del Sur- Rivas.

3-1

Reg. 2022-00941 - M. 92727261 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° 000625-ORRI -2021 -FM

#### EDICTO

Se cita a los señores **HUGO MARTIN AGUIRRE FIGUEROA**, **JOHNNY ANTONIO AGUIRRE FIGUEROA**, **JUANA MARIA AGUIRRE** y **MAURA ELISA AGUIRRE FIGUEROA**, para que a partir de la publicación del último edicto, comparezca ante el Juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada, a alegar lo que tenga a bien, bajo apercibimiento de ley si no lo hiciere, se les nombrará Representante Legal para que los representen en el **ASUNTO N° 000625-ORRI-2021-FM**. Publíquense los **EDICTOS** de ley, tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial. (F) **ELMENDOZA (JUEZA)**.- (F) **ARACHDE**.- (SRIA).- Dado en la ciudad de Granada, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- (F) **DRA. ELIDA MARIA LOPEZ MENDOZA** Jueza del Juzgado Distrito Especializado de Familia de Granada Circunscripción Sur. **ARROCHDE**.

3-1

### UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP9165 – M. 1335942206 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5214, Página 56, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**YORLENE FRANCISCA REYES DELGADILLO**. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 287-170398-0000Q, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9166 – M. 91890777 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5225,

Página 67, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALEJANDRA ANTONIETA MORALES RUIZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 321-290899-1001X, ha aprobado en el mes de agosto del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9167 – M. 1346470961 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5208, Página 50, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JULIO CESAR SALAZAR SEQUEIRA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-271296-0002B, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, diecinueve de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9168 – M. 93847372 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad

Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5223, Página 65, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JEALYNE ALEJANDRA RUIZ ARIAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-161098-0004V, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9169 – M. 94581739 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5224, Página 66, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARIA ODILY SALGADO SALINAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 488-130498-1001W, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9170 – M. 5998146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5218, Página 60, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DORIS ELVIRA GONZALEZ REYES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 041-290890-0005U, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2020 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9171 – M. 93503235 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5236, Página 78, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ESTEFANY LUCIA BORDA RUIZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 281-131295-0004G, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9172 – M. 1330354171 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5227, Página 69, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ODALYS ANET RODRIGUEZ PONCE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 321-090699-1001R, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden..

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9173 – M. 93595539 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5216, Página 58, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**OTMAN RAJIV JARQUIN OROZCO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 124-050293-0001B, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden..

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9174 – M. 1335906410 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5215, Página 57, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARVIN JOSE AREAS ALEGRIA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-151296-0020D, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden..

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9175 – M. 140847747 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5234, Página 76, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARTIN USIEL CARRASCO GARCIA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 321-130898-0002H, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden..

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9176 – M. 93741363 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5222, Página 64, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARVIN ALEJANDRO RIVERA GUIDO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-150696-0024T, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden..

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9177 – M. 1335014226 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5221, Página 63, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO BLANDON ALTAMIRANO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 242-280398-0000G, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9178 – M. 441017 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5220, Página 62, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JONATHAN ALEJANDRO PINEDA MEDINA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-311280-0043A, ha aprobado en el mes de mayo del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9179 – M. 93448617 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5219, Página 61, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KENNETH RAMON SANCHEZ GARCIA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-180995-0031H, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9180 – M. 1332582170 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5217, Página 59, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LUIS NOEL GENIE RIZO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 281-110698-0001T, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9181 – M. 6223905 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5235, Página 77, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JUAN JOSE HERNANDEZ HERRERA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 161-240690-0001D, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9182 – M. 93861540 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5233, Página 75, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LUIS ALEJANDRO OLIVERA DUARTE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 481-220398-1003Q, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden..

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9183 – M. 504612 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5232, Página 74, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MAYKELIN RAQUEL PONCE RODRIGUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 481-180392-0004D, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9184 – M. 1330334379 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5229, Página 71, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JOSUE ALFREDO HERNANDEZ MEJIA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 321-130399-1000E, ha aprobado en el mes de agosto del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9185 – M. 1333548364 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5230, Página 72, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS UMANZOR ACEVEDO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 162-271298-1000J, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9186 – M. 141083990 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5231, Página 73, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JERRY KATRIEL PADILLA MORENO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 321-121297-0001L, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2020 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9187 – M. 1335543757 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1973, Página 53, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FRANCIS DE LA CONCEPCION SILVA MALESPIN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-071283-0023K, ha aprobado en el mes de julio del año 2009 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería de Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9188 – M. 544282 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1971, Página 51, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**VICTOR MANUEL MENDEZ HERRERA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-280795-0035V, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería de Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9189 – M. 94266073 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5260, Página 86, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MOISES ALEJANDRO FERNANDO PAVON CASTILLO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-010499-1039M, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Eléctrica, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos

mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9190 – M. 876024019 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5262, Página 88, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BRYAN DE JESUS ARAICA ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-250598-1012W, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Eléctrica, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9191 – M. 93480464 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5261, Página 87, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SAUL ENRIQUE GONZALES GAITAN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 002-150687-0002L, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Electrónica, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9192 – M. 93799426 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5254, Página 80, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**REBECA IVETH CISNEROS GALLARDO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-131296-0000C, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9193 – M. 93320958 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5256, Página 82, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALEJANDRA CRISTINA NUÑEZ JARQUIN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-180194-0003F, ha aprobado en el mes de julio del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9194 – M. 677479 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5265, Página 91, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KEROLIN ISAMARA ALEMAN RIVERA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-030292-0044K, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9195 – M. 95224075 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5266, Página 92, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FENDER JOSUE MORA CALERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-230897-0016K, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9196 – M. 93681586 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5264, Página 90, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS EMILIO PERALTA REYES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 610-100198-0002G, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9197 – M. 93682101 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5263, Página 89, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DONALD RODOLFO BARRANTES AYALA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 201-080994-0005R, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector

de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9198 – M. 93134704 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5245, Página 71, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KEYNER ASIEL VALLE CARCAMO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-180297-0001T, ha aprobado en el mes de julio del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, siete de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9199 – M. 93316811 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5259, Página 85, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO CERDA VALLE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-100698-0008E, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9200 – M. 92984716 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5258, Página 84, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LUIS CARLOS FLORES BALTODANO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-080995-0009M, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9201 – M. 92972128 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5257, Página 83, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ROMMEL HUMBERTO PEREZ GOMEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-211294-0024G, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9202 – M. 57554 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5255, Página 81, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MELVIN JOSE ROLDAN MEJIA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-170381-0108B, ha aprobado en el mes de agosto del año 2019 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9203 – M. 92713402 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5253, Página 79, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS ABRAHAM GUTIERREZ PEREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 041-301097-0001S, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9204 – M. 91781470 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5068, Página 73, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JOSELYN SIRANI CASTELLON MEZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-290194-0027F, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2020 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9205 – M. 97218784 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5054, Página 59, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARMEN OLIVIA LARA LAGUNA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 441-080285-0003R, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.**

Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9206 – M. 93486369 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5056, Página 71, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**NALY CAMILA LACAYO TORRES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 607-200298-0001G, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9207 – M. 95047047 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5063, Página 68, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GIORGIO AMIN PEREZ IRIAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 607-300396-0002W, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2021 los estudios

y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9208 – M. 94110098 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5067, Página 72, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KLIFORD EDUARDO ARGUELLO GUERRERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-090599-1001L, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9209 – M. 6450070 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5048, Página 53, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JONATHAN NAHUM FAJARDO TELLEZ.** Natural de

Nicaragua, con documento de identidad N° 001-150797-0029A, ha aprobado en el mes de abril del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Mecánica, **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9210 – M. 93219114 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5049, Página 54, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS ALFREDO PEREZ MATUTE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-280792-0012M, ha aprobado en el mes de julio del año 2014 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Mecánica, **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9211 – M. 133650263 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5051, Página 56, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**PAULO ALEXANDER MAIRENA MONCADA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 006-270895-0002B, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Mecánica, **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9212 – M. 1332456539 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5050, Página 55, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ROLANDO JOSE GARCIA BLASIO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 361-280897-0002R, ha aprobado en el mes de junio del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Mecánica, **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9213 – M. 94587510 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1015, Página 126, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JASSIR RASEC BARAHONA COLINDRES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 481-091297-0002N, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Química, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9214 – M. 92839059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1014, Página 125, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARIA ANGELICA HERNANDEZ ROJAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 281-071098-0002M, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Química, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9215 – M. 96878561 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 048, Página 48, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. URIEL ALEXANDER RAMÍREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Máster en Ingeniería Civil con énfasis en Estructura.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veinticuatro de mayo del 2022. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP9216 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 612 Folio: 612 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**NANCY MARIELA LÓPEZ CASTELLÓN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.287-150784-0001P, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9217 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 611 Folio: 611 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**TERESA MARÍA LÓPEZ CONTRERAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-151298-0002X, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9218 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 636 Folio: 636 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**FANNY YAMILETH IBARRA DURÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-200797-0003H, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil

veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9219 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 626 Folio: 626 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**JOSÉ RUBÉN CANO PICADO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-251082-0054A, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9220 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 624 Folio: 624 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL CARMEN FLORES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-090986-0014T, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9221 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 628 Folio: 628 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**NANCY MARISOL SÁNCHEZ.** Natural de El Salvador, con documento de identidad No.03933524-6, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9222 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 623 Folio: 623 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**ÁLVARO ERNESTO HERRERA PINEDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.281-280857-0010B, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9223 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 625 Folio: 625 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**IRENE DEL SOCORRO POTOSME FONSECA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-020174-0005G, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9224 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 627 Folio: 627 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**LISBETH MARÍA LÓPEZ RIVAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-151178-0085Q, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9225 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 629 Folio: 629 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**OSCAR MAURICIO CALDERÓN ORTIZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.003-151180-0002Y, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el

plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9226 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 631 Folio: 631 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**EDÉN KARINA MEDRANO MORENO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-041193-0024T, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9227 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 632 Folio: 632 Tomo XVII, del Libro de Registro

de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**JONATHAN GABRIEL ROA VÍLCHEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-220899-1023R, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9228 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 635 Folio: 635 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**MAURICIO JOSUÉ REQUENE ZELEDÓN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-120591-0021E, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro

días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9229 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 630 Folio: 630 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**ANGELA PASQUIER ABELINO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.607-040178-0005D, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9230 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 633 Folio: 633 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**LORGIA LISSET OBANDO ORDEÑANA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-140390-0052K, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9231 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 637 Folio: 637 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**VALERIA SOFÍA ORDOÑEZ MEDRANO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-231198-1006A, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9232 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 194 Folio: 194 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**HUGO OTONIEL MUNGUÍA.** ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de doctorado. **POR TANTO:** le otorga el título de **Doctor en Educación con Énfasis en Investigación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro El Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9233 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 441 Folio: 441 Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**LESTER ALBERTO CALERO SILVA.** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro La Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9234 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 044 Folio: 044 Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**LUCRECIA GARCÍA GARCÍA.** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9235 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 453 Folio: 453 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**EDIETH FABIOLA MORALES LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-070896-1009K, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos

la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9236 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 449 Folio: 449 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**AARON ANTONIO ABURTO CHANG.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-180100-1003D, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9237 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 019 Folio: 019 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**MARÍA SOLEDAD NICOLÁS ESCÁRCEGA.** Natural de México, con documento de identidad No. NCESSL80022820M200, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios del programa de posgrado académico de la Maestría en Docencia

Universitaria. **POR TANTO:** le extiende el título de **Máster en Docencia Universitaria**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9238 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 018 Folio: 018 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**EDNA ELIZABETH GONZÁLEZ LERNA.** Natural de México, con documento de identidad No. GNLRED68071708M500, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios del programa de posgrado académico de la Maestría en Docencia Universitaria. **POR TANTO:** le extiende el título de **Máster en Docencia Universitaria**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9239 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro

No. 022 Folio: 022 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**MAURICIO CONSTANTINO RICALDI.** Natural de México, con documento de identidad No. CNRCMR87112407H700, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios del programa de posgrado académico de la Maestría en Teología Sistemática. **POR TANTO:** le extiende el título de **Máster en Teología Sistemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9240 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 020 Folio: 020 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**PEDRO FUENTES ÁVILA.** Natural de México, con documento de identidad No. FNAVDP73070220H000, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios del programa de posgrado académico de la Maestría en Docencia Universitaria. **POR TANTO:** le extiende el título de **Máster en Docencia Universitaria**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9241 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 021 Folio: 021 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**ELY CAMAS PÉREZ.** Natural de México, con documento de identidad No. CMPREL61011107H600, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios del programa de posgrado académico de la Maestría en Teología Sistemática. **POR TANTO:** le extiende el título de **Máster en Teología Sistemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9242 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 017 Folio: 017 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**LIZETTE CLEMENTE RAMOS.** Natural de México, con documento de identidad No. CLRMLZ93073020M200, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la

carrera de Educación Primaria. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Educación Primaria**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9243 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 024 Folio: 024 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**REINALDO MAY TE.** Natural de México, con documento de identidad No. MYTERN82022631H300, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Administración y Dirección de Empresas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9244 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro

No. 023 Folio: 023 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**NATANAEL NAVARRO CRUZ.** Natural de México, con documento de identidad No. NVCNRT67061120H200, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Administración y Dirección de Empresas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9245 – M. 97576026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 073 Folio: 073 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Medicina que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr. UENIC MLK POR CUANTO:**

**GABINO BALTAZAR ANDRÉS.** Natural de Guatemala, con documento de identidad No. 1980-17804-1326, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Medicina General Naturo - Ortopática. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Medicina General Naturo-Ortopática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro El Director de Registro Académico; María Margarita Jirón Sequeira La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP9246 – M. 46661099 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIX, Partida: 529, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**FREDDY RAMON AMADOR LOPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de **Licenciado, POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Ingles** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2019 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 25 días de mayo de 2022. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP9247 - M. 97587862 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU. Certifica que en la página: 078, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**FABIOLA JHORLENY ROMERO OCAMPO.** Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes agosto del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, el Decano, Lic. William Kevin López Masis.

Es conforme, Bluefields, 25 de agosto del año 2021. (f) Directora de Registro BICU.

Reg. 2022-TP9248 – M. 22931928 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA MORA VELÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-200986-0005V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP9249 – M. 97409695 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ALLISON MURILLO OCAÑA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-071096-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP9250 – M. 97370643 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0047, Número: 0387, Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MAYBEL JOSÉ VALDIVIA TALAVERA.** Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 22 de noviembre de 2017 Ante mí, (f) MSc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP9251 – M. 97409905 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 178 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTIN LUTHER KING Jr., POR CUANTO:**

**LEONSO JOSÉ BLANDÓN.** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. La Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme, a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.